CONDICIONES Y OBLIGACIONES CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA

1. **ALCANCE: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 27A ENTRE CALLES 12 Y 14 DEL BARRIO SESQUICENTENARIO, AFECTADOS POR LAS FUERTES LLUVIAS QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN DECRETO 040 DEL 02 DE MAYO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA**".**
2. **VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 316.319.573,00) 316,32 SMMLV Incluido A.I.U,** discriminados en cantidades de obra y precios unitarios detallados en el presupuesto de obra así:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VR. UNITARIO*	*VR. TOTAL*
1.	**PRELIMINARES**				
1,1	DEMOLICION DE PAVIMENTO	M2	424,00	$ 30.000,00	$ 12.720.000,00
1,2	EXCAVACION MANUAL	M3	236,90	$ 22.000,00	$ 5.211.800,00
1,3	DEMOLICIÓN MURO GAVIONES	M3	34,00	$ 20.000,00	$ 680.000,00
1,4	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	595,40	$ 50.000,00	$ 29.770.000,00
2.	**REDES**				
2,1	RELLENO CON RECEBO COMPACTADO	M3	210,00	$ 120.000,00	$ 25.200.000,00
2,2	COLCHÓN DE ARENA E=0,10	M3	6,40	$ 91.171,00	$ 583.494,40
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT D=8"	ML	80,00	$ 139.603,00	$ 11.168.240,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO NOVAFORT D=6" ACOMETIDAS	ML	35,20	$ 102.203,00	$ 3.597.545,60
2,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE KITS SILLA Y DE 8" A 6" ACOMETIDAS	UND	11,00	$ 264.256,00	$ 2.906.816,00
2,6	POZO DE INSPECCIÓN (alt variable.1.5m - 2m)	UND	2,00	$ 3.022.752,00	$ 6.045.504,00
2,7	MARCO TAPA POZO EN CONCRETO REFORZADO	UND	2,00	$ 656.341,00	$ 1.312.682,00
2,8	CAJA DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA	UND	11,00	$ 384.975,00	$ 4.234.725,00
2,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESIÓN D=3"	ML	80,00	$ 97.859,00	$ 7.828.720,00
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN D=1/2" ACOMETIDAS	ML	35,20	$ 42.837,00	$ 1.507.862,40
3.	**ESTRUCTURA PAVIMENTO**				
3,1	SUBBASE GRANULAR	M3	64,00	$ 160.000,00	$ 10.240.000,00
3,2	CONCRETO PARA PAVIMENTO	M3	64,00	$ 778.571,00	$ 49.828.544,00
3,3	SELLO DE JUNTAS	ML	223,00	$ 28.000,00	$ 6.244.000,00
3,4	ACERO DE REFUERZO	KG	2049,65	$ 9.000,00	$ 18.446.882,40
4	**MANEJO DE AGUAS LLUVIAS**				

4,1	CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO PARA CAJA COLECTORA AGUAS LLUVIAS	M3	3,86	$ 858.571,00	$ 3.313.397,20
4,2	REJILLAS	ML	12,60	$ 320.000,00	$ 4.032.000,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 16"	ML	80,00	$ 226.715,00	$ 18.137.200,00
5	**ESTRUCTURA DE CONTENCION**				
5,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZAPATAS	M3	2,70	$ 730.071,00	$ 1.971.191,70
5,2	CONCRETO DE 3000 PSI PARA VIGAS - COLUMNA	M3	9,00	$ 778.016,00	$ 7.002.144,00
5,3	MURO EN LADRILLO DOBLE	M2	54,00	$ 210.000,00	$ 11.340.000,00
		TOTAL COSTO DIRECTO			***$ 243.322.748,70***
		ADMINISTRACION		*23%*	*$ 55.964.232,20*
		IMPREVISTOS		*2%*	*$ 4.866.454,97*
		UTILIDAD		*5%*	*$ 12.166.137,44*
		COSTO DE LA OBRA			***$ 316.319.573,00***

3. **FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** El valor del contrato a celebrar es la suma TRECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 316.319.573,00) 316,32 SMMLV Incluido A.I.U, los cuales se pagarán de la siguiente manera:
a) ANTICIPO: El CONTRATANTE, entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo el valor equivalente al cuarenta (40%) del valor básico del contrato. **b)** ACTAS PARCIALES. El sesenta (60%) restante se pagará así: hasta el 50% con actas parciales de avance de obra y el 10% mediante acta final aprobada por el supervisor asignado por parte de la secretaría de vías y presentadas por el contratista debidamente facturada, y cumplidos los requisitos de seguridad social y parafiscales.
En todos los pagos se deberá realizar la debida amortización del anticipo por un 40% del valor total de cada pago.
PARAGRAFO PRIMERO: para el pago del anticipo se debe presentar ante la entidad un plan de inversión del mismo, ademas de las obligaciones previstas en el parágrafo segundo y ser aprobado por parte de la supervisión. ***Nota aclaratoria:** el contratista deberá presentar ante la supervisión un informe de ejecución del anticipo, cuando este sea ejecutado en su totalidad, el cual debe contener toda la documentación soporte pertinente y registro fotográfico para demostrar cómo se desarrolló el plan de inversión presentado inicialmente. Dicho informe debe presentarse junto con el acta parcial 1 para ser aprobado el pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo final. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está subordinado a la respectiva apropiación presupuestal 1384 del 19 de septiembre de 2022 – RUBROS: 2.3.2.02.02.005.24.001 mejoramiento de las vías urbanas-pavimento rígido, 2.3.2.02.02.005.40.006 optimización redes de acueductos y 2.3.2.02.02.005.40.009 Alcantarillados ampliados.

5. **AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes, a no ser que expresamente EL MUNICIPIO así lo indique. PARAGRAFO: Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se incumplan los plazos aprobados en el programa de obra, los pagos de los ajustes se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar los trabajos.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato de obra es de TRES (03) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción y de la orden de iniciación por parte del Municipio.
 6.1. Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.
7. **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del MUNICIPIO una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario el MUNICIPIO DE OCAÑA, como afianzado el CONTRATISTA, con el objeto de cubrir los siguientes amparos: **BUEN USO DE ANTICIPO**: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia por el término del contrato y cuatro (04) meses más **ESTABILIDAD y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **CUMPLIMIENTO**: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS**, **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y sus adiciones si fuere el caso, y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
 7.1. Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este Parágrafo, el MUNICIPIO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO 2o. Cuando el CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales.
8. **OBLIGACIONES:**
 8.1. DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los documentos Técnicos aportados, el Condiciones exigidas y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los

Dirección: Cra. 12 Nº 10 - 42 Parque Principal
5636300 ext. 109- 110- 111- 112- 113
secretariadevias@ocananortedesantander.gov.co
www.ocana-nortedesantander.gov.co
NIT. 890501102-2

elementos de protección personal (EPP). El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigentes sobre trabajo en alturas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) y, en especial las indicaciones emitidas en la circular 070 de 2009 del Ministerio de la Protección Social. 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos. 15. Obligación muy fundamental será la de informar por escrito al Interventor de todo error o deficiencia que observar en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente. 17. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. Deberá ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el cronograma. 18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 19. Dar cumplimiento a sus obligaciones con la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción –FIC- , de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1047 de 1983 "Por medio del cual se reglamenta el Decreto número 2375 de 1974. Esta obligación debe estar a paz y salvo a la liquidación del contrato. 20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 21. Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto. 22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 23. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. 24. Debe realizar la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente. 25 Pagar los impuestos y tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 26. Consultar con la Asesoría Jurídica de la Entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 27. Suministrar los materiales, equipos y herramientas necesarios para realizar los trabajos y pruebas necesarias (si a ello hay lugar) durante la ejecución del contrato. 28. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales. La periocidad del informe deberá ser cada vez que se presente un acta parcial de obra. Adicional también se debe presentar informe ambiental, informe de manejo del concreto e informe de seguridad industrial y salud ocupacional de la obra. 29. Realizar reuniones con la Interventoría y /o supervisión, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. 30. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 31. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión la

Dirección: Cra. 12 Nº 10 - 42 Parque Principal
5636300 ext. 109- 110- 111- 112- 113
secretariadevias@ocananortedesantander.gov.co
www.ocana-nortedesantander.gov.co
NIT. 890501102-2

ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectarla ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 32. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello el mismo día en que se constituya la póliza. 33. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 34. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, concepto del interventor si es el caso, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. 35. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 36. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados a los trabajos presentadas por la Entidad, la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes (si a ello hay lugar). 37. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 38. Presentar oportunamente las actas de avance de obra, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal. 39. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado. 40. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

8.2. DEL MUNICIPIO.- 1) Entregar al CONTRATISTA los estudios y diseños elaborados para el desarrollo de la obra. 2) Entregar al CONTRATISTA los permisos y/o licencias en general que se requieran y sean de competencia de la entidad. 3) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**. 4) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 5) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 6) Las demás que se deriven de los pliegos de condiciones y del presente contrato.

9. **MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto **EL MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, **EL MUNICIPIO** podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual **EL MUNICIPIO** podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley.
10. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **MUNICIPIO**
11. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS**. **EL MUNICIPIO** podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial.
12. **CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA.**
13. **INTERVENTORÍA.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, por la modalidad del proceso el Municipio no está obligado a celebrar un contrato para la realización de la Interventoría técnica externa, y en vista de que el seguimiento del contrato no requiere del conocimiento especializado en la materia objeto

del mismo, la entidad determina no realizar la contratación de una interventoría externa para el control de la ejecución del presente proyecto.

13.1 . A través de la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda se realizará la supervisión general del Contrato. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad contratante, a través de la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda, por el profesional universitario de vías y carreteables.

14. **IMPUESTOS.** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
15. **EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan completen o adicionen.
16. **TERMINACIÓN UNILATERAL** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se considera causa de terminación unilateral del contrato.
17. **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO,** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados utilizados por el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. Por lo tanto, estará a cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para **EL MUNICIPIO.**
18. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudio previo. 2) Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **EL MUNICIPIO**. 3) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. 4) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO** para la ejecución de las obras. 5) Anexos, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes.
19. **REGIMEN LEGAL.** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; igualmente la Ley 1523 de 2012.
20. **SOLUCION DE CONFLICTOS.** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.
21. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.
22. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO** y el acta de iniciación.

Dirección: Cra. 12 Nº 10 - 42 Parque Principal
5636300 ext. 109- 110- 111- 112- 113
secretariadevias@ocananortedesantander.gov.co
www.ocana-nortedesantander.gov.co
NIT. 890501102-2

23. **LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.
24. **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamente.
25. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Ocaña.